



SELLO VARTO, VEINTIM Y
RAVDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

consecuencia de lo ordenado verbalmente por el Sr. D. Juan de Montenegro, se le dio
diente con el Sr. D. Juan de Montenegro, se le dio
para que se interesase en su nom. con el Sr. D. Juan de Montenegro
su mayordomo de la propia fin de que solicitase p.
todos los modos posibles la posesión de las de escimie
reales que era de suencia del buen ordin. y extraña
dinario a fin de buen parado de sea año 1714. Sa
viendo que executado con la mayor eficacia con encon
trado repado apoderar acreditar ni en solo maravedí
manifiestandoles se eran de suencia p.nera ciudad
de veinte y cinco mil añ con poca diferencia p. cuio de
simbolos tiene contrados de fuertes empeños que
para la paga se vera provisionado a ser poseer de la cara
en quese por mantener su lidad de exediso con una
alza segun su valor dicuere no al canvara a satisfacer
mas que en su propia parte y que con esta forma conside
ra a su mujer, hijo, provisionado a vivir de lo mismo que
por consideraciones fonia en el dicho Sr. para que ha
siendo la mayor honra los colocasen en la jurisdiccion
comprehension de la ciudad y añ lo executase en esta junta
y enterada en la ciudad de la quenta toda por el Sr.
D. Juan de Montenegro y D. Juan de Montenegro en
Reconociendo que la consecuencia es en la gran fee
de la quenta que mantiene y debe mantener el
que sea su Sr. y el primero que no experimente
lo contrario y que quando por los buenos de la ciudad
que la experimentado de suencia facilitando los meyo
res almas y combiniendo sea con esta lmpenicia
y superacion el satisfacerle lo que se le debe pro por
sionarle a la mayor diuina de la misma añadiendo
las perniciosas consecuencias de no poderle en

